

Participaciones Sociales

Participación social puede ser tanto parte del capital social como expresión de derechos y obligaciones de los socios. Las de una S. de R. L. no puede incorporarse a un título de crédito, aunque en la práctica se hace que la sociedad extienda documentos a los socios en los que declara que tienen dicha calidad; no obstante, un documento de esta naturaleza tiene el mismo alcance jurídico que un recibo o documento estrictamente probatorio.

El número y cuantía de participaciones sociales se fijan estatuariamente, por lo que son indivisibles, y se permite que puedan tener valor desigual, pero siempre expresado en múltiplos de \$1.00.